



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
NEIVA (HUILA) TRIBUNAL ADMINISTRATIVO Sin secciones 000
Fijacion estado

Fecha: 05/04/2021

Entre: 05/04/2021 Y 05/04/2021

30

Página: 1

Numero Expediente	Clase de Proceso	Subclase de Proceso	Demandante / Denunciante	Demandado / Procesado	Objeto	Fecha del Auto	Fechas		Cuaderno
							Inicial	V/miento	
41001233100019980091301	ACCION DE REPARACION DIRECTA	Sin Subclase de Proceso	EDUARDO RAMIREZ Y OTROS	NACION MINISTERIO DE DEFENSA	Actuación registrada el 25/03/2021 a las 08:06:05.	17/03/2021	05/04/2021	05/04/2021	1

SE PUBLICA EN LA PAGINA WEB <http://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-tribunal-administrativo-del-huila/95> SIENDO LAS SIETE DE LA MANANA (07 A.M)
SE DESFIJARA LA PRESENTE A LAS CINCO DE LA TARDE (05 P.M)

FRANKLIN NUÑEZ RAMOS
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL HUILA

SALA SEGUNDA DE DECISIÓN

M.P. Dr. Gerardo Iván Muñoz Hermida

Neiva, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL: EJECUTIVO (Ejecución de sentencia de reparación directa)
DEMANDANTE: EDUARDO RAMÍREZ Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN MINISTERIO DE DEFENSA EJÉRCITO NAL.
PROVIDENCIA Auto ordena seguir adelante con la ejecución
RADICACIÓN: 41 001 23 31 000 1998 00913 00

El apoderado actor ha solicitado que se oficie a la Coordinadora Grupo Reconocimiento Obligaciones Litigiosas y Jurisdicción Coactiva – Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Defensa Nacional que, previo la constitución de un depósito judicial, deje a disposición del despacho el valor de la liquidación del crédito que se encuentra debidamente aprobada.

Encuentra el Despacho que, efectivamente mediante auto del 24 de noviembre de 2020, se aprobó la liquidación del crédito por la suma de **NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$969.516.236) M/CTE.**, con cargo a la Nación Ministerio de Defensa Ejército Nacional.

El mismo se notificó por Estado No. 083 del 26 de noviembre de 2020 y cobró ejecutoria el 1 de diciembre de 2020¹.

En el presente proceso no hubo condena en costas, por lo tanto no hay liquidación pendiente por practicar.

Siendo así las cosas,

RESUELVE:

Primero. Oficiar a la Coordinadora Grupo Reconocimiento Obligaciones Litigiosas y Jurisdicción Coactiva - Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Defensa Nacional - carrera 54 No. 26-25 CAN de Bogotá D.C. para que, previo la constitución de un depósito judicial, deje a disposición del

¹ Expediente Digital Anotaciones 002 y 003.

despacho el valor de la liquidación del crédito que se encuentra debidamente aprobada en la suma de **NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$969.516.236) M/CTE.**

Para el efecto, por Secretaría adjúntese el link y/o envíese copia del auto del 24 de noviembre de 2020, que aprobó la liquidación del crédito, con las respectivas constancias de notificación y ejecutoria.

NOTIFÍQUESE,



**Firmado electrónicamente
GERARDO IVAN MUÑOZ HERMIDA
Magistrado Ponente**

Wop.

Firmado Por:

**GERARDO IVAN MUÑOZ HERMIDA
MAGISTRADO
MAGISTRADO - TRIBUNAL 002 ADMINISTRATIVO ESCRITO SECCION PRIMERA DE LA CIUDAD DE NEIVA-HUILA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **071033fe8ac656fbd5ca8aa51c9e690540e378f7d95456bfc3a971b4cbae2681**

Documento generado en 24/03/2021 07:18:27 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>